

*RECURSO EXTRAORDINARIO: Requisitos propios. Cuestiones no federales. Sentencias arbitrarias. Procedencia del recurso. Valoración de circunstancias de hecho y prueba.*

Si el razonamiento argumental que sustenta la sentencia se aparta de las reglas de la sana crítica y consagra una solución manifiestamente contraria a la lógica y la experiencia, esto es, al correcto entendimiento judicial, pues se basa en apreciaciones meramente conjeturales sin advertir que, al haberse acreditado que el cambio de denominación de los distintos rubros que configuran el salario no ha rebajado la retribución del trabajador, falta el perjuicio concreto que autorizaría a considerar que se ha violado el principio de intangibilidad de aquél (arts. 66, 130 y 131 de la Ley de Contrato de Trabajo) (1).

---

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S.A.

V. RES. DEL PLENARIO DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

*RECURSO EXTRAORDINARIO: Requisitos formales. Interposición del recurso. Término.*

Para el recurso extraordinario rigen los plazos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial, los que se cuentan según las normas de ese ordenamiento (2).

*RECURSO DE QUEJA: Trámite.*

Habiendo sido mal denegado el recurso extraordinario, corresponde hacer lugar a la queja y, toda vez que en el caso no se ha conferido el traslado previsto por el art. 257, segundo párrafo, del Código Procesal, deben devolverse las actuaciones al organismo de origen a fin de que les otorgue el trámite respectivo.

---

(1) Fallos: 305:1834; 308:2475.

(2) 13 de octubre. Fallos: 303:435.